ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE REGULA LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO LEY N.° 6588, DE 30 DE JULIO DE 1981 Y SUS REFORMAS

MARÍA INÉS SOLÍS QUIRÓS
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 21.943

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE REGULA LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO LEY N.° 6588, DE 30 DE JULIO DE 1981 Y SUS REFORMAS

Expediente N.° 21.943

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Sin duda, uno de los efectos más directos que la actual pandemia ha generado en un sector de nuestra economía ha sido la disminución en la venta de hidrocarburos, debido en gran medida a causa de la petición que las autoridades sanitarias han planteado a toda la población de quedarse en casa para evitar la propagación de este virus.

Con la reducción del número de vehículos por las calles y la poca movilización de las personas, el comercio ha sido otro de los sectores afectados por la actual crisis. Debido al cambio en los hábitos de consumo no pocos los negocios se han visto obligados a cerrar o suspender sus operaciones, muchos de ellos relacionados con el sector alimenticio que emplean en sus operaciones diarias el Gas LP, y gasolina, diesel, y otros productos.

Estas circunstancias, aunadas al hecho de que Recope vende este producto a sus distribuidores mediante el pago de contado, ha generado en ellos algunas dificultades, por un lado, ante la disminución en la demanda de hidrocarburos, y por otro, por la venta crédito que los mismos distribuidores han tenido que realizar a algunos de sus clientes.

Frente a este panorama de poca liquidez en el mercado para mantener en movimiento el servicio que prestan los distribuidores de los productos de Recope, productos que también son consumidos por diversas entidades públicas en sus operaciones, se hace necesario impulsar los cambios necesarios en la Ley que Regula la Refinadora Costarricense de Petróleo, con la finalidad de que sus distribuidores puedan comprar esos mismos productos utilizando las facturas de Gobierno por ellos como si fuera dinero en efectivo, esto para garantizar a la institución dicho pago por parte de las empresas distribuidoras que por su situación de liquidez ameriten este trato.

Siendo la filosofía de Recope buscar el crecimiento económico y el bienestar de la sociedad, así como asegurar el abastecimiento de sus distintos productos como un elemento fundamental de seguridad energética, creemos que existe el sustento necesario para impulsar una propuesta como la que aquí se plantea. Esta será acorde a los valores empresariales que esa institución persigue, caracterizados por la transparencia, la coherencia, pero sobre todo por el servicio, el cual debe brindar

siempre para suplir las necesidades y expectativas de las personas que lo requieran, de forma que garantice siempre el abastecimiento de sus productos.

Si para mejorar es necesario transformar sus propios procesos empresariales y actuar con agilidad en la toma de decisiones para asegurar la continuidad de las operaciones, esta es la mejor oportunidad para hacerlo.

Es con base en todo lo anterior que proponemos la siguiente reforma a la Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo, Ley N.° 6588, de 30 de julio de 1981 y sus reformas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

ADICIÓN DE UN TRANSITORIO ÚNICO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE REGULA LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO LEY N.° 6588, DE 30 DE JULIO DE 1981 Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO ÚNICO- Adición de un transitorio único al artículo 6 de la Ley que Regula la Refinadora Costarricense de Petróleo, Ley N.° 6588, de 30 de julio de 1981 y sus reformas

Se adiciona una disposición transitoria al artículo 6 de la Ley N.° 6588, de 30 de julio de 1981 y sus reformas.

Transitorio único- La presente ley estará vigente desde la entrada en vigencia del Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, publicado en el Alcance N.° 46, de 16 de marzo del año 2020 y por el período de tres meses, prorrogable por decreto ejecutivo, por un plazo máximo de tres meses más, por causa de la situación sanitaria provocada por el Coronavirus COVID-19, se autoriza a la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) a recibir de los distribuidores de Gas LP y Diésel, las facturas de Gobierno por compra de esos mismo productos, como si se tratare de pago en efectivo. La Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) no asumirá el riesgo de impago, por lo que podrá reclamar la deuda tanto a la empresa proveedora cedente de la factura como a la institución del Estado responsable del pago de su producto.

Los costos que demande la organización administrativa que requiera la institución por causa del presente transitorio se incorporarán por prorrateo al precio final de los distintos productos que deberán ser cubiertos por el cliente directo de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope).

Rige a partir de su publicación.

María Inés Solís Quirós
Diputada

30 de abril de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.